



AJUNTAMENT DE SAGUNT

GUÍA PRÁCTICA PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES MUNICIPALES



Publicidad de la financiación pública

Guía para publicidad que corresponde al beneficiario de subvenciones

Guía orientativa para asociaciones, clubes deportivos, entidades culturales, AMPAS, fundaciones y demás beneficiarios de subvenciones municipales.

1

PUBLICITA

Incluye la referencia al Ayuntamiento en la actividad subvencionada.

2

CONSERVA

Guarda fotografías, capturas, enlaces y ejemplares publicados.

3

JUSTIFICA

Aporta las evidencias junto con la cuenta justificativa.

La obligación de publicidad deriva de los artículos 14.1.h), 18.4 y 37.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento. Las bases reguladoras, la convocatoria o el convenio pueden concretar medidas específicas de difusión.

Finalidad

Garantizar la transparencia, visibilizar el origen público de los fondos y permitir que la ciudadanía conozca el destino de los recursos municipales.

OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL BENEFICIARIO

- Hacer constar de forma visible que la actividad, proyecto, programa o inversión está subvencionado por el Ayuntamiento.
- Adecuar la publicidad al tipo de actuación y a su duración.
- Mantener la publicidad durante el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.
- Conservar evidencias suficientes para incorporarlas a la cuenta justificativa.
- Utilizar una mención clara, legible y proporcionada a la financiación recibida.

MEDIDAS DE PUBLICIDAD RECOMENDADAS

Soporte	Ejemplos de uso
Material impreso	Carteles, folletos, programas, invitaciones, dípticos, memorias.
Medios digitales	Página web, redes sociales, boletines electrónicos, banners.
Eventos y actos	Pancartas, roll-ups, presentaciones, menciones públicas.
Audiovisuales	Vídeos, retransmisiones, cuñas, podcasts, fotografías.
Equipamiento e inversiones	Placas, vinilos, adhesivos o etiquetas visibles.



Leyendas recomendadas

Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Sagunto
 Con la colaboración del Ayuntamiento de Sagunto
 Proyecto financiado por el Ayuntamiento de Sagunto

Tipo de beneficiario	Ejemplos de publicidad adecuada
Club deportivo	Logotipo o mención municipal en carteles de torneos, equipaciones, redes sociales y página web.
Asociación cultural	Programas de actos, exposiciones, publicaciones, cartelería y notas de prensa.
AMPAs	Carteles de actividades, comunicaciones a familias, web del centro o redes sociales.
Entidad social	Memorias de actividad, campañas, jornadas, material divulgativo y publicaciones digitales.
Asociación festiva	Programas de fiestas, carteles, anuncios, pancartas y publicaciones en redes.

La acreditación de las medidas de difusión debe incorporarse a la cuenta justificativa. Debe permitir comprobar claramente la referencia al Ayuntamiento y su vinculación con la actividad subvencionada.

- Fotografías de carteles, pancartas, eventos o instalaciones.
- Capturas de pantalla de publicaciones en redes sociales o páginas web.
- Ejemplares de programas, folletos, invitaciones o publicaciones.
- Enlaces o copias de vídeos y material audiovisual.
- Notas de prensa o comunicaciones públicas.
- Cualquier otra evidencia verificable.

Error	Cómo evitarlo
No mencionar al Ayuntamiento	Incluir siempre una leyenda clara en materiales y publicaciones.
Publicidad poco visible	Usar un tamaño legible y ubicar la mención en un lugar visible.
No conservar pruebas	Guardar capturas, fotografías y ejemplares desde el inicio de la actividad.
Publicar solo al final	Mantener la publicidad durante toda la ejecución del proyecto.
Confundir patrocinio y subvención	Usar una referencia neutra: subvencionado por / con la colaboración de.

Atención

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad puede dar lugar a requerimientos de subsanación, reducción proporcional cuando proceda o reintegro de la subvención conforme a la normativa aplicable.

Criterio práctico: cuando la omisión pueda corregirse, el órgano gestor podrá requerir al beneficiario para adoptar medidas alternativas de difusión, de conformidad con el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- He incorporado la referencia al Ayuntamiento en la actividad subvencionada.
- La publicidad es visible, clara y proporcionada.
- La publicidad se ha mantenido durante la ejecución del proyecto.
- He conservado fotografías, capturas, enlaces o ejemplares publicados.
- Aportaré las evidencias junto con la cuenta justificativa.

Modelo para redes sociales

Esta actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento. Gracias al apoyo municipal, podemos desarrollar iniciativas abiertas a la ciudadanía.

Modelo para página web

El proyecto / actividad cuenta con financiación del Ayuntamiento, en el marco de la convocatoria municipal de subvenciones.

Modelo para cartel o programa

Actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

Logo:



PUBLICIDAD QUE CORRESPONDE AL BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES MUNICIPALES



PRINCIPIO GENERAL

La financiación pública debe hacerse visible. El beneficiario está obligado a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, proyecto, programa o inversión subvencionada.

1 ¿QUÉ DEBO PUBLICITAR?



Que la actividad, proyecto, programa o inversión está subvencionado por el Ayuntamiento.

- ✓ Mención clara, legible y proporcionada.
- ✓ Durante todo el periodo de ejecución.
- ✓ Adaptada al tipo de actuación y a su duración.
- ✓ Conserva evidencias para justificarlo.

2 ¿DÓNDE PUBLICITAR?



- Material impreso**
Carteles, folletos, programas, invitaciones, dípticos, memorias.
- Medios digitales**
Página web, redes sociales, boletines electrónicos, banners.
- Eventos y actos**
Pancartas, roll-ups, presentaciones, menciones públicas.
- Audiovisuales**
Vídeos, retransmisiones, cuñas, podcasts, fotografías.
- Equipamiento e inversiones**
Placas, vinilos, adhesivos o etiquetas visibles.

3 ¿CÓMO MENCIONAR AL AYUNTAMIENTO?



Usa una leyenda clara y neutral.

Ejemplos recomendados:

“Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de ...”

“Con la colaboración del Ayuntamiento de ...”

“Proyecto financiado parcialmente por el Ayuntamiento de ...”

Inserta aquí el logo municipal junto a la mención.

4 ¿QUÉ EVIDENCIAS DEBO CONSERVAR?



- Fotografías de carteles, pancartas, eventos o instalaciones.
- Capturas de publicaciones en redes sociales o páginas web.
- Ejemplares de programas, folletos, invitaciones o publicaciones.
- Enlaces o copias de vídeos y material audiovisual.
- Notas de prensa o comunicaciones públicas.
- Cualquier otra evidencia verificable.

Estas evidencias deberán aportarse junto con la cuenta justificativa.

5 EJEMPLOS POR TIPO DE ENTIDAD



- Club deportivo**
Mención en carteles de torneos, equipaciones, redes sociales y web.
- Asociación cultural**
Programas de actos, exposiciones, publicaciones, cartelería y notas de prensa.
- AMPA**
Carteles de actividades, comunicaciones a familias, web del centro o redes sociales.
- Entidad social**
Memorias de actividad, campañas, jornadas y publicaciones digitales.
- Asociación festiva**
Programas de fiestas, carteles, anuncios, pancartas y redes.

6 ERRORES FRECUENTES QUE DEBEN EVITARSE



- ✗ No mencionar al Ayuntamiento.
- ✗ Publicidad poco visible o poco legible.
- ✗ No conservar pruebas desde el inicio.
- ✗ Publicar solo al final del proyecto.
- ✗ Confundir patrocinio y subvención.

Consejo
Incluye la mención en todos los materiales y canales desde el comienzo.

DIFERENCIAS CLAVE ENTRE SUBVENCIÓN Y PATROCINIO



Subvención

Financiación pública para fines de interés general. Debe indicarse siempre la financiación municipal.



Patrocinio / colaboración privada

Aporta una entidad privada a cambio de visibilidad. Se rige por acuerdos de patrocinio.



Régimen jurídico

La subvención está sujeta a la normativa de subvenciones (LGS y Reglamento). El patrocinio, al derecho privado.



Transparencia

La subvención exige publicidad y justificación. El patrocinio busca visibilidad de marca.



Control

La subvención se controla por el órgano concedente. El patrocinio se controla por contrato.



IMPORTANTE

El incumplimiento de las obligaciones de publicidad puede dar lugar a requerimientos de subsanación, reducción proporcional o reintegro de la subvención, conforme a la normativa aplicable (arts. 31.2 y 31.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).



CHECKLIST FINAL para la entidad beneficiaria

- He incorporado la referencia al Ayuntamiento en la actividad subvencionada.
- La publicidad es visible, clara y proporcionada.
- La publicidad se ha mantenido durante la ejecución del proyecto.
- He conservado fotografías, capturas, enlaces o ejemplares publicados.
- Aportaré las evidencias junto con la cuenta justificativa.



PUBLICIDAD DEL BENEFICIARIO Y TRANSPARENCIA ACTIVA

Dos obligaciones complementarias

1. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA (Art. 18.4 LGS)



¿QUÉ ES?

Obligación de dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.



¿A QUIÉN AFECTA?

A todas las entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de subvenciones, con independencia de su importe.



¿CÓMO CUMPLIRLA?

Medios adecuados y proporcionados, por ejemplo:



Web



Cartelería y paneles



Redes sociales



Publicaciones y materiales



Actividades y eventos



ACREDITACIÓN

Debe conservarse y presentarse en la justificación: capturas web, fotografías, ejemplares, enlaces, etc.



INCUMPLIMIENTO

Puede dar lugar a reintegro total o parcial de la subvención (art. 37 LGS y bases reguladoras).

2. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ACTIVA

Entidades sin ánimo de lucro (Ley 1/2022 CV y Ley 19/2013)



¿QUÉ ES?

Publicar información institucional, organizativa, económica y presupuestaria de la entidad para permitir el control ciudadano.



¿QUIÉN ESTÁ OBLIGADO?

Entidades privadas sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones, ONG, etc.) beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas que, durante un año natural:

- Reciban más de 50.000 € de entidades públicas de la Comunitat Valenciana; o
- Reciban más de 100.000 € de cualquier entidad pública; o
- Las ayudas/subvenciones sean ≥ 40 % de sus ingresos anuales y alcancen al menos 5.000 €.



¿QUÉ INFORMACIÓN PUBLICAR? (orden TEP)

1. Funciones de la entidad.
2. Normativa aplicable (Estatutos).
3. Estructura organizativa: organigrama y responsables.
4. Contratos con Administraciones Públicas.
5. Convenios con Administraciones Públicas.
6. Subvenciones y ayudas públicas recibidas.
7. Presupuestos, cuentas anuales e informes.
8. Otra información: memoria de actividades.



¿DÓNDE Y CUÁNDO?

En la web de la entidad o, si no dispone de web, en la Plataforma TEP: <https://gvaoberta.gva.es/es/tep>. Publicar desde el año siguiente a superar los umbrales y mantener al menos 4 años naturales.

CONSULTA Y CUMPLIMIENTO

Plataforma TEP - Transparencia Entidades Privadas

La ciudadanía puede consultar la información publicada por entidades privadas, asociaciones y fundaciones beneficiarias de subvenciones.



Escanéame



Plataforma TEP

<https://gvaoberta.gva.es/es/tep>

Si la entidad no dispone de web:

utilizar la Plataforma TEP.

¿QUÉ PUEDE CONSULTAR LA CIUDADANÍA?



Funciones y actividad de la entidad.
 Normativa aplicable (Estatutos).
 Estructura organizativa y responsables.
 Contratos y convenios con Administraciones Públicas.
 Subvenciones y ayudas públicas recibidas.
 Presupuestos, cuentas anuales e informes.
 Otra información: memoria de actividades.

CONECTAMOS
AMBAS
OBLIGACIONES



La publicidad (art. 18.4 LGS) hace visible la financiación pública en la actividad subvencionada.



La transparencia activa (Ley 1/2022 CV) garantiza el acceso permanente a la información institucional y económica de la entidad.

MÁS TRANSPARENCIA
= MÁS CONFIANZA



RECUERDA

Cumplir estas obligaciones refuerza la confianza ciudadana, evita incidencias en la justificación y contribuye a una buena gestión de los fondos públicos.

